


CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín	
RESOLUCIÓN	
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL	040-RES2409-3854
Fecha: 06-sep-2024 05:47 PM Pág: 2	Favor citar este número al responder
Anexos: N/A	
Archivar en:	
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas	

Por medio de la cual se establece un horario especial para atender los procesos contractuales

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 909 de 1994 y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación para atender la ejecución del Plan de Acción del presente año, debe realizar procesos contractuales acorde con las modalidades definidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para llevar a cabo lo anterior, la Corporación se ve en la necesidad de realizar jornadas de trabajo adicionales a la jornada laboral establecida de lunes a viernes, las cuales para los efectos de los procesos contractuales se consideraran como día hábil.

Que estas jornadas adicionales, serán consideradas para los servidores públicos que realicen dicha labor, como día compensado, considerando lo establecido por el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.5, define:

Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que así las cosas, se define como jornada especial para trabajar únicamente los procedimientos contractuales, los días 7 y 8 de septiembre de 2024, los cuáles serán considerados como días hábiles solo para estos procesos.

Que en esta jornada, no se atenderá al público ninguna de las otras áreas o dependencias de la organización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establecer como jornada laboral especial los días 7 y 8 de septiembre para trabajar únicamente los procedimientos contractuales en la Corporación.

PARAGRAFO 1. Los días 7 y 8 de septiembre se tendrán como días hábil para los procedimientos contractuales

PARAGRAFO 2. Los procesos contractuales que se encuentren en curso no serán afectados en los cronogramas establecidos en la plataforma Secop 2 a la fecha expedición de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Esta jornada especial no afecta los términos establecidos para los otros trámites administrativos que lleve la Corporación.

ARTÍCULO 3º: Los servidores públicos que laboren en esta jornada especial, serán considerados como días compensados para festividad de fin de año.

ARTÍCULO 4º: Publicar la presente resolución, la cual debe ser publicada en la página web de la Entidad y cualquier otra medio de comunicación que utilice la Corporación para dar publicidad.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de septiembre de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ
Directora General

Anexo: N/A

Elaboró y revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo 

Fecha de elaboración: 2024-09-06